

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.819

LEY 1819

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1819

ARTÍCULO 1°. Prohíbese la circulación general de vehículos en la calle Arribeños entre Av. Juramento y Blanco Encalada, los días sábados, domingos y festividades del Año Nuevo Chino, entre las 11 y las 20 horas.

ARTÍCULO 2°. Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo 1° a los vehículos de urgencia, de emergencias afectados a servicios públicos y de propietarios o locatarios de cocheras ubicadas en dicho tramo, todos los cuales deben circular a paso de hombre.

ARTÍCULO 3°. La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el señalamiento ilustrativo correspondiente.



VEREDICTA LEYES

Ley 1819. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).